

**FGE**Fiscalía General
del Estado

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS TARAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. URIEL MORALES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES". ASÍ MISMO, EN CALIDAD DE TÉSTIGOS, EL M.C. y C.D. HÉCTOR RONZÓN GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES, Y EL LIC. CARLOS RUBÉN RIAÑO CANO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA; SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) Para la presente adquisición, la Subdirección de Recursos Financieros de "LA FISCALÍA" emitió, con fecha 03 de junio de 2019, el dictamen N° DGA/SRF/090/2019 informando la disponibilidad presupuestal para esta partida, con recursos estatales del ejercicio 2019. Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 176, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 30 de octubre de 2019, "LA FISCALÍA", a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación para la Licitación simplificada N° LS-FGE/025/19, relativa a la adquisición de prendas de protección.
- c) Con fundamento en los artículos 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22 y 28 del Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; con fecha 06 de noviembre de 2019, se realizó el Acto de recepción y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidido por el L.C. Luis Ramón Castillo Marín, Encargado de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, encontrándose también los C.C. M.C. y C.D. Héctor Ronzón García, encargado de Despacho de la Dirección General de los Servicios Periciales; Mtro. Luis Alberto Rico Roldán, representante de la Dirección General jurídica; Lic. Carlos Rubén Riaño Cano, Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública; L.C. Olympia Nohemí Morales Mendoza; y, C.P. Jesús Alberto Ávila Estrada.

**FGE**Fiscalía General
del Estado

Encargado de la Jefatura del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado e integrantes de la Comisión de Licitación para el concurso de mérito; y en cumplimiento del artículo **58**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraron presentes los CC. Ing. Hugo Arlindo Martínez Terrones, Jefe del Departamento de Seguimiento a los Procesos de Contrataciones de Obra Pública y Adquisiciones de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el L.C. Edgar González Arias, Auxiliar Administrativo de la misma Contraloría.

- d) Con fundamento en el artículo **57, párrafo segundo**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha **11 de noviembre de 2019**, se emitió la **Notificación del Fallo** correspondiente, que resultó favorable a la persona moral denominada **ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS TARAD, S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

I. DE "LA FISCALÍA"

- a) Es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **52 y 67, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- b) El C. **L.E. Rafael García Vizcaíno**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2019, expedido por la C. Lic. Verónica Hernández Gidáns, Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos **52 y 67, fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1, 2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, modificada o invalidada de modo alguno.
- c) Cuenta con las facultades para firmar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos **1, 4, apartado B, fracción XI, 269 y 270, fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII, LXIV y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



FGE

Fiscalía General
del Estado

Información testada: Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **Fundamento legal:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como alegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como **Generales**, en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

- d) Su Registro Federal de Contribuciones (R.F.C.) es **FGE 150130 3L2** y señala como su domicilio fiscal para los efectos de este contrato el ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096 de Xalapa, Veracruz.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo a la adjudicación del fallo de la licitación simplificada ya referida.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, titular de la Notaría Pública número treinta de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en el Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Su apoderado legal, es el C. Uriel Morales Martínez, acredita su personalidad mediante la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, titular de la Notaría Pública número treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial, con residencia en el Municipio de Emiliano Zapata, **quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.**
- c) Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada **LS-FGE/025/2019**, llevada a cabo por **“LA FISCALÍA”**.
- d) Su inscripción en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está registrado con el número **0131**.
- e) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **AIS150226LT2**.
- f) Señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones para todos los efectos legales de este contrato en calle Priv. María Isabel, número exterior 6, colonia Floresta, Xalapa, Veracruz, C.P. 91153 y correo electrónico [REDACTED]
- g) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato de conformidad con el Artículo **45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos que generen conflicto de intereses para la celebración del presente contrato.



FGE
Fiscalía General
del Estado

III.-Declaran "LAS PARTES":

ÚNICO. Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes expresan su consentimiento para obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" vende a "LA FISCALÍA" a precio fijo y en moneda nacional, los bienes que a continuación se detallan:

"ABASTECEDORA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS TARAD S.A. DE C.V."

PARTID A	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.	Precio unitario	Precio total
1	Guante desechable, talla chico, no estériles, sin talco, ambidiestros. (Caja con 100 piezas).	350	caja	\$ 150.00	\$ 52,500.00
2	Guante desechable, talla mediana, no estériles, sin talco, ambidiestros. (Caja con 100 piezas).	1,595	caja	\$ 150.00	\$ 239,250.00
3	Guante desechable, talla grande, no estériles, sin talco, ambidiestros. (Caja con 100 piezas).	1,000	caja	\$ 150.00	\$ 150,000.00
4	Guantes de nitrilo, sin talco, talla chica, color azul (Caja con 50 pares).	1,000	caja	\$ 181.00	\$ 181,000.00
5	Guantes de nitrilo, sin talco, talla mediana, color azul (Caja con 50 pares).	893	caja	\$ 181.00	\$ 161,633.00
6	Guantes de nitrilo, sin talco, talla grande, color azul (Caja con 50 pares).	400	caja	\$ 181.00	\$ 72,400.00
7	Guantes de cirujano, extra largo, empacado en par, estéril, talla 8 ½. (Caja con 50 pares).	70	caja	\$ 400.00	\$ 28,000.00
8	Mandil ligero y práctico, con atadura ajustable al cuello y cintura, máxima protección y calidad, fabricado en polyester y PVC, ideal para proteger de salpicaduras de productos líquidos y químicos corrosivos, etc. Medida estándar. Color amarillo, azul o blanco.	25	pieza	\$ 220.10	\$ 5,502.50
				SUBTOTAL	\$ 890,285.50
				IVA	\$ 142,445.68
				TOTAL	\$ 1,032,731.18


FGE
**Fiscalía General
del Estado**

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdeinterpretacioninai.org.mx/Criterios/10-134doc>

SEGUNDA. "LA FISCALÍA" pagará a precio fijo y en moneda nacional a **"EL PROVEEDOR"**, por la adquisición de los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA**, un subtotal de **\$890,285.50** (Ochocientos noventa mil doscientos ochenta y cinco 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, de **\$142,445.68** (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 68/100), dando un gran total de **\$1,032,731.18** (Un millón treinta y dos mil setecientos treinta y un pesos 18/100 M.N.), el cual se pagará en un plazo de uno a treinta días naturales posteriores a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y recibida la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable, en el Departamento de Adquisiciones de la **"LA FISCALÍA"**, sita en Circuito Guizar y Valencia, número 707, primer piso, colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad Capital.

El pago se hará mediante **Depósito Electrónico** a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED], del Banco [REDACTED] Sucursal [REDACTED] Plaza [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" deberá facturar los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, considerando los datos siguientes:

NOMBRE: Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: FGE 150130 3L2.

DOMICILIO: Circuito Guizar y Valencia, N° 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y en el anexo técnico de las Bases de Licitación, debiendo entregar **LIBRE A BORDO**, dentro de un plazo de **30 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, en las instalaciones del Departamento de Almacén y Control de Inventarios ubicadas en Venustiano Carranza, número 181, Colonia Felipe Carrillo Puerto, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por flete, carga y descarga de los bienes, entregados en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, embalados de manera segura y correrán por su cuenta los gastos del seguro de traslado en caso de ser necesario. Así mismo a **garantizar los bienes** por un término de **doce meses** contados a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes.

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma) los datos e información de la celebración del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, aceptando expresamente que todos los datos e información es propiedad exclusiva de esta última, por lo

**FGE**Fiscalía General
del Estado

que en este acto **asume la obligación de confidencialidad y discreción total**. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"LA FISCALÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá conducirse con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los bienes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patente o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"LA FISCALÍA"** por este concepto.

SÉPTIMA. Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA. "LA FISCALÍA" podrá cancelar o reducir la presente contratación, sin responsabilidad alguna para ella, en caso fortuito, de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales se haga imposible el cumplimiento económico del presente concurso, debiendo notificar esto con toda oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. "LA FISCALÍA" podrá pactar con **"EL PROVEEDOR"** la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, sean estos de bienes o servicios, siempre y cuando esta no represente más del 20% del monto total de la partida que se amplié y que **"EL PROVEEDOR"** sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA. De conformidad con los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será causa de rescisión del presente contrato:

- a) Si en el plazo señalado no se presenta la fianza de cumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.
- c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"LA FISCALÍA"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este

**FGE**Fiscalía General
del Estado

contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los artículos **61, fracción VIII, y 64, fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.

Para este efecto, la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"**.

La fianza estará vigente durante **DOCE MESES**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y solo podrá cancelarse a petición por escrito de **"LA FISCALÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Con fundamento en el artículo **73**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de cien a mil UMAS vigentes, así como la prohibición de participar en los procesos de licitación que efectúe **"LA FISCALÍA"**, durante dos años.

DÉCIMA TERCERA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar a **"LA FISCALÍA"**, por concepto de pena convencional, un **CINCO AL MILLAR (0.005)** por cada día natural de atraso, el cual será deducido del total de bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cambiar los bienes materia del presente contrato, por defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o defectos, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir del momento en que **"LA FISCALÍA"** se lo notifique por escrito.

DÉCIMA QUINTA. Con fundamento en el artículo **9 Bis** del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos, expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales; ambas con un máximo de 30 días naturales de haber sido expedidas.

DÉCIMA SEXTA. La vigencia de este contrato iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción de los bienes adquiridos y que cumplan con las garantías ofrecidas.



FGE
Fiscalía General
del Estado

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos **26, fracción II, 27, fracción III, 56, 60 y 61**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA OCTAVA. Este contrato se regirá por las cláusulas que los integran de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, las partes convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto consiente **“EL PROVEEDOR”** renunciará a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

“Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce en dos tantos, a los **19** días del **noviembre** de del año **dos mil diecinueve** en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.”

POR “LA FISCALÍA”

L.E. Rafael García Vizcaíno
Encargado de Despacho de la Dirección
General de Administración

POR “EL PROVEEDOR”

URIEL MORALES MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

Lic. Carlos Rubén Riaño Cano
Encargado de Despacho de la Subdirección de
Recursos Materiales y Obra Pública

M.C. y C.D. Héctor Ronzón García
Encargado de Despacho de la Dirección
General de los Servicios Periciales

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al contrato 0022/19 de fecha 19 de noviembre de 2019, derivado de la licitación simplificada LS-FGE/025/2019, relativa a la adquisición de prendas de protección.